



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 554/2008. (2009060840)*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 554 de 2008, recurso interpuesto por Banco Vitalicio de España, Compañía de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistida de la Letrada D.ª Aranzazu Pinilla Quintanilla contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrado de sus Servicios Jurídicos, y Club Deportivo Local de Cazadoras "La Aliseda" que no ha comparecido, recurso que versa sobre:

"Contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Club Deportivo Local de Cazadores "La Aliseda", de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en vehículo cuando colisionó contra un jabalí que había irrumpido en la calzada".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 60, de 20 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 554/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

1. "Estimar el desistimiento frente al Club Deportivo Local de Cazadores "La Aliseda".
2. Estimar el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, anulando la Resolución recurrida y condenando a la misma al pago a la recurrente de la cantidad de tres mil ciento treinta y cinco euros y sesenta y cinco céntimos, más los intereses legales.
3. Sin costas".

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •